

Expediente: 2004/26

Carátula: **BUSSO FRANCISCO ALBERTO C/ SECO CESAR ALEJANDRO Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **24/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SECO, Cesar Alejandro-DEMANDADO*

90000000000 - *MOLINAS, OSVALDO JOAQUIN-DEMANDADO*

20284764855 - *SANCHEZ TORANZO, NICASIO JUAN-POR DERECHO PROPIO*

20284764855 - *BUSSO, Francisco Alberto-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2004/26



H106039088129

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: "BUSSO FRANCISCO ALBERTO c/ SECO CESAR ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 2004/26

San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la aclaratoria de oficio en estos autos caratulados **"BUSSO FRANCISCO ALBERTO c/ SECO CESAR ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO"** y

CONSIDERANDO:

Advirtiéndose que en la resolución de fecha 21/04/2026, se deslizó un error material, corresponde dictar de oficio su aclaratoria. Esto, por cuanto se consignó como nombre del co-demandado "CESAR SECCO, D.N.I. N°22.264.628", cuando debía decir "**CESAR ALEJANDRO SECO, D.N.I. N°22.264.628**". En consecuencia, corresponde aclarar la resolución en ese sentido.-

El art. 767 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán establece que la aclaratoria es un remedio para obtener del mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución la corrección de un error material o aclarar algún concepto oscuro, sin que esto altere lo sustancial de la decisión.-

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 21/04/2026 en su considerando 1er. párrafo y resolutive puntos 1, 4 y 5, en el sentido que en donde se indica "CESAR SECCO, D.N.I. N°22.264.628", debe consignarse "**CESAR ALEJANDRO SECO, D.N.I. N°22.264.628**"

Por ello, se

RESUELVE:

ACLARAR de oficio la sentencia de fecha 21/04/2026, en su considerando 1er. párrafo y resolutive puntos 1, 4 y 5, en el sentido que en donde se indica "CESAR SECCO, D.N.I. N°22.264.628", debe consignarse "**CESAR ALEJANDRO SECO, D.N.I. N°22.264.628**"; conforme lo considerado.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0b0962b0-3f25-11f1-b5c4-bd2d0172f48e>